



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2019-MPY

Yungay, **23 SEP. 2019**

VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 00000320-2019, de fecha 08 de enero de 2019, presentado por la administrada Helen Yarumi Iguaro Chávez, a través del cual solicita pago por compensación vacacional,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones trunca";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000320-2019, de fecha 08 de enero del 2019, la administrada Helen Yarumi Iguaro Chávez solicita pago por compensación vacacional; manifiesta la recurrente que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2018, como Asistente Administrativo de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2018-MPY, de fecha 03 de setiembre del 2018, se contrató a la administrada recurrente, como Auxiliar Administrativo de la Unidad de Ejecución Coactiva, por el periodo comprendido del 03 de setiembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2019-MPY

cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, de la revisión del expediente se observa que la recurrente ha cumplido con adjuntar copia del Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que la ex trabajadora no tiene deudas con esta Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0045-2019-MPY/06.41, de fecha 12 de marzo del 2019, el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicha ex trabajadora tendría acumulado 03 meses y 28 días; y que le corresponde percibir la suma de S/ 304.83 (Trescientos Cuatro con 83/100 Soles), por concepto de vacaciones trucas, y la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), por concepto de Essalud;

Que, a través del Informe Legal N° 213-2019-MPY/AJ, de fecha 19 de marzo del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina se declare procedente el pago de vacaciones trucas, solicitado por la administrada Iguaro Chávez Helen Yarumi; disponiéndose su pago conforme al monto establecido en el Informe Técnico N° 045-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal;

Que, mediante Informe N° 078-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril del 2019, la C.P.C Hildegunda Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que la administrada Iguaro Chávez Helen Yarumi, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 476-2019-MPY/05.10, de fecha 01 de agosto del 2019, la C.P.C Rocio Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 388.53 (Trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0306-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 05 de setiembre del 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0586-2019-MPY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones trucas, a favor de **HELEN YARUMI IGUARO CHAVEZ**, por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo comprendido del 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018; correspondiéndole la suma de S/ 388.53 (Trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 930.00
Vacaciones Trucas (03 meses)	S/ 232.50
Vacaciones Trucas (28 días)	S/ 72.33
TOTAL VACACIONES TRUCAS	S/ 304.83 +
Essalud 9%	83.70
TOTAL PLANILLA	S/ 388.53
DESCUENTO AFP PRIMA (11.53 %)	S/ 35.15
NETO A PAGAR	S/ 269.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones trucas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

